



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo (GM Populares)

Miembros presentes:

D^a. María Estrella San Antonio Yuste (GM Populares)
D^a. Esther Blázquez González (GM Populares)
D. Miguel Ángel Maqueda Martín (GM Populares)
D. Julio Hernández Sahuquillo (Concejal no adscrito)
D. José Luis Sánchez de Francisco (Concejal no adscrito)
D^a. María Luz Lastras Parras (GM PSOE San Martín)
D. Luis Haro Berlanas (GM PSOE San Martín)
D^a. Alexandra de Luis Blázquez (GM PSOE San Martín)
D. Pablo Luis Lastras Ortiz (GM PSOE San Martín)
D. Beatriz Sánchez Jiménez (GM PSOE San Martín)
D. Miguel Ángel Domínguez Herrero (GM PSOE San Martín)
D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga (GM Unión de Ciudadanos Independientes)

Secretario en funciones:

D. Alfredo Suárez Prieto.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las diez horas y dos minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Comprobado que están presentes trece de los trece miembros que componen la Corporación Municipal, que existe, pues, el "quórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la

Alcaldesa-Presidenta y el Secretario en funciones de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- PARTE DE RESOLUCIÓN

1.1 EXPEDIENTE 3298/2019: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 003/2019.

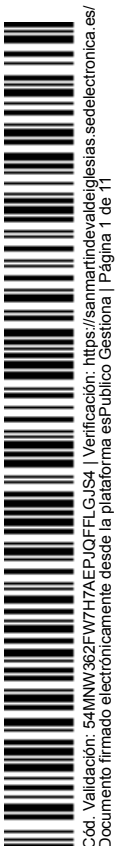
1.2 EXPEDIENTE 6888/2019: APROBACION DE LA ENCOMIENDA DE GESTION AL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL

1.- PARTE DE RESOLUCIÓN

1.1 EXPEDIENTE 3298/2019: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 003/2019.

Se da cuenta del expediente 3298/2019 para la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 003/2019 y ha sido dictaminada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la comisión especial de cuentas celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Sra. Concejala de Hacienda.

Sra. Blázquez González (Grupo Municipal POPULARES): Buenos días, esta concejalía Delegada de Hacienda acordó, mediante resolución del día 11 de diciembre de 2019, someter el expediente del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 003/2019 a informe de la Comisión Especial de Cuentas justificando la tramitación de dicho expediente en poder evitar el enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento para que, junto a dicho informe que examinará la Comisión Especial de Cuentas y practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emita nuevo informe. La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019 dictaminó favorablemente el expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 003/2019. Por lo tanto, se somete para su aprobación, por este Pleno el expediente del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 003/2019.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra el portavoz del grupo de UCIN.

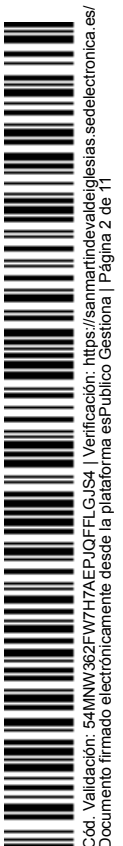
Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): buenos días a todas y todos. En primer lugar decir que nos alegramos que el grupo Municipal Populares después de negarse durante cuatro años ahora pretenda aprobar estas facturas. El tres de octubre se pidió un informe con el registro de las facturas que no se abonó, por lo que no podemos saber el orden de prelación de pagos. Se incumple el real decreto 500/1990 en materia de presupuestos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): ¿Alguna intervención más por parte de los portavoces? No hay más intervenciones. Lo que quiero dejar claro es que la Ley de Haciendas Locales precisamente a la que usted se remite impide a las administraciones adquirir compromisos de gasto con importe superior créditos del presupuesto y esto es lo que ha ocurrido aquí. En este Pleno a través de esta propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos, no solo venimos a reconocer facturas del año 2018, sino también una factura del año 2017, es decir facturas que ustedes daban el gasto que no pagaron, que además extralimitaron el presupuesto en ese gasto y por eso no se pudieron reconocer en los ejercicios correspondientes 2017 y 2018. Es un mecanismo al que hay que acudir obligatoria y forzosamente para poder pagar facturas que ustedes han dejado sin pagar, efectivamente y lo hacemos solo y exclusivamente con el único fin de no perjudicar al tercero, al que se le debe dinero y con el único fin de que no suponga un enriquecimiento injusto a esta administración. Que sea un mecanismo utilizado por las administraciones sí, pero de carácter extraordinario y no como una práctica a que este Ayuntamiento en los últimos años ha seguido.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Cód. Validación: 541NW362FW7H7AEPJQJFLLGJS4 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 11



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:
Votos a favor: 7 (4 del Grupo Municipal POPULARES, 2 concejales no adscritos y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);
Votos en contra: ninguno;
Abstenciones: 6 (del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN).

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE ACUERDO PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 003/ 2019, por un importe de 14.737,58 euros, de los créditos que a continuación se detallan y resolver la discrepancia planteada en el informe formulado por la Intervención Municipal, en aplicación del artículo 217.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando la necesidad de continuar la tramitación del expediente, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración:
SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos. TERCERO. - Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone c los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.”

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, RESUELVE:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 003/ 2019, por un importe de 14.737,58 euros y resolver la discrepancia planteada en el informe formulado por la Intervención Municipal.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

1.2 EXPEDIENTE 6888/2019: APROBACION DE LA ENCOMIENDA DE GESTION AL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL

Se da cuenta del expediente 6888/2019 Aprobación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torrelorones de los servicios del arquitecto municipal, que contiene propuesta de resolución de la concejala M^a Estrella San Antonio Yuste y que ha sido dictaminada favorablemente en sesión extraordinaria, celebrada por la comisión de régimen interior el 18-12-2019.

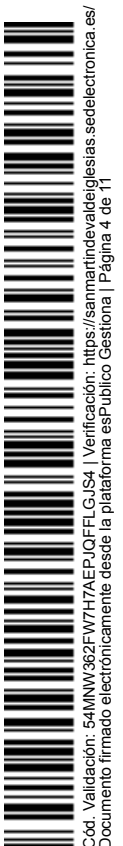
Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Tiene la palabra la Sra. Concejala de Obras.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal POPULARES):

Este Ayuntamiento no dispone de ningún técnico (arquitecto o arquitecto técnico) que sea funcionario de carrera. El apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca." Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 92.3 dice que: "Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función." La actividad urbanística es una potestad pública y los informes que se emiten en los distintos procedimientos que tramitan en el ejercicio de dicha potestad, lo sean en el ejercicio de la actividad de planeamiento, de la gestión y ejecución del mismo o la de intervención del uso del suelo y la edificación, suponen, en todo caso, la intervención siquiera sea de forma indirecta, en el ejercicio de funciones públicas, que, como se ha dicho anteriormente, está reservada a funcionarios de carrera, lo que conlleva que si dichos informes son emitidos por quienes no ostentan dicha condición queden viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad o anulabilidad. Esta situación ha conducido a la demora en la resolución de los procedimientos urbanísticos que debe paliarse a la mayor brevedad en beneficio de los vecinos. Para que ello sea posible con las máximas garantías de legalidad, y en tanto se completan las medidas necesarias para que el Ayuntamiento se dote de los recursos personales necesarios (funcionarios de carrera), puede acudir a la fórmula de encomendar la gestión de la emisión de los informes técnicos que sean necesarios en relación con la actividad y los procedimientos urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias a otra administración,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Cód. Validación: 541NWV362FW7H7AEPJQJFLLGJS4 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 11



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

en concreto, al Ayuntamiento de Torreldones que dispone del personal adecuado para ello. El ejercicio de la encomienda debería implementarse mediante la presencia del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Torreldones, D. Alberto Alonso, en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias los jueves por la tarde, al menos durante cuatro horas sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torreldones. Por todo ello se propone a la Alcaldía que acuerde el inicio del procedimiento para la aprobación de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torreldones para la emisión de los informes técnicos que sean necesarios en relación con la actividad y los procedimientos urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en el ejercicio de su potestad urbanística en lo relativo al convenio adjunto en esta propuesta.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Está incluido en la propuesta del Convenio entre ambos Ayuntamientos que aparecen los expedientes por lo cual creo que no es necesario leer el convenio.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz del grupo de UCIN.
Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): Portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Hoy traen al Pleno un parche para tapar su falta de responsabilidad con respecto a la concesión de licencias, han basado su campaña de desprestigio de nuestra gestión con respecto a esas licencias en una gran mentira, se han pasado meses, comunicado tras comunicado justificando su inoperancia en este aspecto, alegando que era ilegal que un arquitecto no funcionario, informase las licencias. La causa judicial que tanta satisfacción les daba anunciar mes tras mes, la imputación y el proceso al que tanto aludían que tras el cual han paralizado la actividad urbanística en este municipio durante seis meses no es tal, no existe. El sobreesimiento firme de esta causa implica que ni se han apreciado indicios de delito y por lo tanto no se han contemplado la realización de un juicio, tira al traste con esa estrategia. Ahora nos proponen una encomienda con el Ayuntamiento de Torreldones, que tampoco entendemos porque Torreldones, para que su arquitecto municipal venga cuatro horas a la semana a informar licencias, con un coste para este Ayuntamiento de 1.500 euros mensuales, cada hora por cierto, teniendo como tenemos desde hace más de 30 años un arquitecto, que aunque laboral fijo, ninguna ley o sentencia dice que no puede informar estas licencias. Nos proponen una medida que nos cuesta más de 25.000 euros al año, cuyo fin no es otro que ustedes nos suman su responsabilidad por la que llevan seis meses cobrando, sin ejercer esas competencias por las que cobran, la bajada de sueldo de la que tanto han presumido durante todo este tiempo, se desvanece con esta encomienda, no solo eso, aumentan el coste de personal en una cantidad bastante más elevada que el supuesto ahorro del que tanto han presumido. No solo nos es necesaria esta encomienda, no solo implica un gasto innecesario ya que cuentan con personal perfectamente cualificado para informar, sino que ya no tienen excusa para no firmar todas esas licencias que tienen paralizadas y de haber creado tanta incertidumbre entre empresas, constructoras y trabajadores del sector. Ahora toca que las firmen y pidan disculpas a todos aquellos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Cód. Validación: 541NW362FW7H7AEPJUFLLGJS4 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 11



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

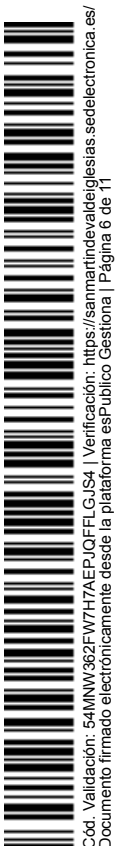
constructores y particulares que han tenido que sufrir su falta de responsabilidad. No vamos a aprobar esta encomienda y no lo vamos a aprobar por responsabilidad, por coherencia y porque sabemos porque así lo ha dicho la justicia, porque lo ha dicho un informe de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, porque así lo dice también un informe de la Diputación de Toledo, que el arquitecto municipal que tiene en este momento San Martín puede perfectamente informar esas licencias. Nos tendrán a su lado cuando haya que aprobar las bases para el concurso de un arquitecto funcionario y estaremos de acuerdo para cuando la ley deje que este Ayuntamiento cree esa plaza votar a favor y así está recogida en la RPT que está en el cajón y cuando la tasa de reposición y la ley de presupuestos lo permita sacar un plaza de arquitecto funcionario, pero no aprobaremos un parque que costará más de 25.000 euros, cuando la solución la tienen los lunes y los viernes de nueve a tres y lleva 36 años ejerciendo ese trabajo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): ¿Alguna consideración?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal POPULARES):

Creo que ha quedado claro que hay una ley que le impide que se puedan firmar las obras porque tiene que ser personal autorizado. Tiene que tener autoridad y para eso tiene que ser funcionario. De todas formas ustedes han tenido la RPT guardada en el cajón durante creo no equivocarme dos años, entonces me parece tremendo que ustedes ahora eludan esa responsabilidad, de todas formas usted en un pleno me dijo que si yo no era consciente del grave perjuicio que se causa al pueblo, desde luego que lo soy consciente y llevo todo el verano de buscar una solución. Ya la he encontrado, está en ustedes ejercer este ejercicio de responsabilidad, porque tenemos la solución y yo desde luego lo que no voy a hacer es ir contra la ley, cuando la ley me marca que tiene que ser un funcionario. La responsabilidad ahora mismo es suya de no aprobar esta propuesta.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): En el dictamen de la Comunidad de Madrid firmado por el jefe del área del régimen jurídico local e innovación tecnológica, dice: "como ya se ha señalado existe la posibilidad de aplicar la disposición transitoria segunda, del estatuto básico del empleado público, si el arquitecto laboral actualmente existente cumple con los requisitos señalados en la misma, que dispone lo siguiente: "disposición transitoria segunda, personal laboral fijo (que es el caso), que desempeña funciones o puestos clasificados como propio de personal funcionario. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la ley 7/2007 de 12 de abril estuviese desempeñando funciones de personal funcionario, cosa que está pasando en este Ayuntamiento desde hace 36 años o pasar a desempeñarlos en virtud de pruebas o selección o promoción convocadas podrá seguir desempeñándolos, la ley lo que está diciendo es que si tienes un laboral que desde el 2007, antes del 2007 esté ejerciendo esas funciones, puede seguir ejerciéndolas hasta que se cree la plaza de funcionario. Nosotros lo que decimos es que pongámonos a trabajar en hacer esas bases y creamos esas bases para cuando la ley lo deje, pero este Ayuntamiento no está en condiciones, ustedes los están diciendo de pagar 25.000 euros al año a una persona, cuando ya estamos pagando a una por ejercer esas funciones, y en ningún momento hay ninguna sentencia que diga lo contrario.





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal POPULARES): ¿Alguna valoración más?

Vamos a ver, que la competencia de emitir informes de actividad urbanística está reservada a los funcionarios de carrera, porque son los únicos que tienen la condición de autoridad administrativa para elevar esos informes que dan lugar a las licencias de obra mayor, de actividad, de obra menor y de primera ocupación, y esto viene establecido por ley. Y como le he explicado muchísimas veces en este Ayuntamiento además hay informes de los propios técnicos de este Ayuntamiento que dicen que cualquier acto que no esté ejercitado por un funcionario de carrera a la luz, tanto de la ley de bases de régimen local como de la ley del estatuto básico del empleado público, esos actos pueden ser nulos, o bien anulándolos o nulos de pleno derecho y seguramente que por esa razón es por la que usted revocó alguna que otra licencia en su última semana como concejal de obras. Eso por un lado, que el conducto y el procedimiento adecuado es efectivamente aprobar esa relación de puesto de trabajo en la que ustedes se gastaron más de 18.000 euros y que está metida en un cajón desde el año 2017, ni tan siquiera la última versión se la han trasladado a los representantes de los trabajadores, que la tenemos encima de la mesa y que después de dos años y medio casi tres que vamos camino de tres, guardada en un cajón, va a ver la luz en el próximo primer trimestre del 2020. Que después de esa aprobación de la relación de puestos de trabajo se tendrán que convocar las plazas de funcionarios por el conducto reglamentario y llegar a la consolidación de puestos de trabajo, también, pero son procedimientos que ustedes en 28 años de gobierno no han llevado a cabo, porque le recuerdo que este Ayuntamiento que cuando yo he llegado aquí, tenía 174 trabajadores, de los 174 trabajadores quitando la policía local hay 5 funcionarios. Entonces el proceso de funcionarización que ustedes han abandonado durante 28 años es lo que vamos a acometer después de la relación de puestos de trabajo y de la consolidación del empleo en este Ayuntamiento. Después de 28 años.

Y dada esta situación en el caso del arquitecto municipal es la ley y no nosotros por muchos dictámenes que usted traiga aquí, y usted lo sabe bien que revoco licencias por ese sentido y que además se ha visto sometido a una imputación por nombramiento ilegal de funcionarios públicos y usurpación de la función pública, un delito penado además con tres años de cárcel por esa situación llegamos a esto. Ahora planteamos dos situaciones, o esperamos a la RPT a la consolidación de puestos de trabajo y a que salgan las plazas de funcionario de carrera, podríamos esperar perfectamente, un año y medio de procedimiento, pero dígaselo usted a todos estos, empresas, vecinos, particulares, comerciantes, personas que están esperando su licencia pero no la mía, ni la de la concejala de obras, la suya, porque le voy a refrescar los datos mire usted. Ahora mismo en este Ayuntamiento hay 62 licencias de obra mayor pendientes de autorizar, de las 62 licencias de obra mayor, 45 dejaron ustedes sin autorizar, 45, y la última, la más antigua, desde el año 2012, desde el año 2012, hay empresas y particulares pendiente de recibir su licencia de obra. Licencias de obra menor 134, 134 pendientes de autorizar, 109 corresponden al partido socialista, 109. Licencias de primera ocupación, ahora mismo haya 16, 16, 11 dejaron ustedes pendientes de autorizar, usted mismo, como concejal de obras, y 41 licencias pendientes de actividad. Dígale usted ahora a estos señores, a estos vecinos, a señores que están pendientes de que el banco le dé su hipoteca para ocupar su casa, pendiente de la licencia de primera ocupación, desde que usted estaba como concejal de obras, dígale a esos señores que esperen un año más, dígale a los constructores que están pendientes de recibir sus licencias de obras mayor para ponerse a construir, que cierren su empresa y que despidan a sus trabajadores porque en un año y medio,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Cód. Validación: 541NW362FW7H7AEPJQJFLGJS4 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

hasta que ese arquitecto no sea funcionario no van a poder recibir la licencia, díganle ustedes a esos comerciantes que están pendientes de recibir su licencia de actividad que claro a usted le puede parecer muy normal, porque teniendo en cuenta que aquí hay establecimientos que llevan funcionando 15 años y que no han tenido licencia de actividad todavía, pues le puede parecer muy normal, pero desde luego no es normal, y toda esta situación hay que regularizarla y en cuanto al dinero, mire este arquitecto a través de este convenio de encomienda de servicios que traemos a este Pleno su aprobación y que por cierto, recuerdo al pleno que necesitamos mayoría absoluta para aprobarlo, tiene un coste económico por supuesto 1.500 euros netos al mes, va a recibir el Ayuntamiento de Torrelodones por prestarnos los servicios, 1.500 euros netos al mes. Ustedes, tuvieron durante 6 meses, dos habilitados pagándoles 2.383.- euros y uno de ellos ni tan siquiera pasaba por este Ayuntamiento, se le cogían las nóminas y toda la documentación que tenía que firmar y se le llevaba a su Ayuntamiento de origen a que las firmara, ni tan siquiera pasaba por aquí y por qué lo hicieron, porque lo necesitaban, porque la firma de los habilitados es necesario en los Ayuntamientos. Y por eso lo hicieron, aunque supusiera un coste a la administración. 1.500 euros netos por pagar estos servicios teniendo la situación que tenemos y para solventar una situación con las máximas garantías de legalidad, mientras que llega la consolidación de puestos que debió de, no presuman ustedes de que este arquitecto lleva 30 años siendo laboral en este Ayuntamiento, si lo que tenían que presumir es de que finalmente le hicieran funcionario y no lo hicieron. Traemos soluciones, si ustedes por intereses políticos porque esto simplemente es un interés político, no quieren aprobar a favor de lo que podría solucionar muchos problemas a comerciantes, empresas, constructores, y demás y vecinos, pues en su responsabilidad queda y luego tendrán que dar las explicaciones debidas.

Y dicho esto, es que la última palabra, como os he dicho muchas veces y mi antecesora decía la tiene la presidenta, yo he preguntado por dos veces si había algún tipo de argumento.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES, y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN.

Abstenciones: 2 (concejales no adscritos)

En consecuencia, se rechaza aprobar la siguiente propuesta resolución:

“Este Ayuntamiento no dispone de ningún técnico (arquitecto o arquitecto técnico) que sea funcionario de carrera. El apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que: “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.” Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 92.3 dice que: “Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Cód. Validación: 541NWV362FW7H7AEPJUFLLGJS4 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función." La actividad urbanística es una potestad pública y los informes que se emiten en los distintos procedimientos que tramitan en el ejercicio de dicha potestad, lo sean en el ejercicio de la actividad de planeamiento, de la gestión y ejecución del mismo o la de intervención del uso del suelo y la edificación, suponen, en todo caso, la intervención siquiera sea de forma indirecta, en el ejercicio de funciones públicas, que, como se ha dicho anteriormente, está reservada a funcionarios de carrera, lo que conlleva que si dichos informes son emitidos por quienes no ostentan dicha condición queden viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad o anulabilidad. Esta situación ha conducido a la demora en la resolución de los procedimientos urbanísticos que debe paliarse a la mayor brevedad en beneficio de los vecinos. Para que ello sea posible con las máximas garantías de legalidad, y en tanto se completan las medidas necesarias para que el Ayuntamiento se dote de los recursos personales necesarios (funcionarios de carrera), puede acudir a la fórmula de encomendar la gestión de la emisión de los informes técnicos que sean necesarios en relación con la actividad y los procedimientos urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias a otra administración, en concreto, al Ayuntamiento de Torreldones que dispone del personal adecuado para ello. El ejercicio de la encomienda debería implementarse mediante la presencia del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Torreldones, D. Alberto Alonso, en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias los jueves por la tarde, al menos durante cuatro horas sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torreldones. Por todo ello se propone a la Alcaldía que acuerde el inicio del procedimiento para la aprobación de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torreldones para la emisión de los informes técnicos que sean necesarios en relación con la actividad y los procedimientos urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en el ejercicio de su potestad urbanística en los términos del convenio que se adjunta a este escrito como anexo.

ANEXO CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMISIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA REUNIDOS

De una parte, D Alfredo García-Plata, Alcalde del Ayuntamiento de Torreldones en representación del mismo. De otra parte, D^a. María Mercedes Zorzalejo Carbajo, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en representación del mismo. Actúa de Secretaria D^a. Marina Pérez López, Secretaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuestos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. EXPONEN Por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias no dispone en su plantilla de un Arquitecto municipal, funcionario, que pueda emitir los informes que por imperativo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debe de emitir este tipo de personal. Esta situación tiene especial relevancia cuando se trata de la emisión de informes técnicos en los procedimientos relacionados con la actividad urbanística municipal. Ante esta situación, que se pretende resolver

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

mediante la dotación del personal adecuado, aunque no puede concretarse el momento en que quedará solventada, se considera como solución adecuada efectuar una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torrelodones para que, a través de sus servicios técnicos, en concreto, del Arquitecto municipal D. Alberto Alonso, se emitan los informes técnicos que el desarrollo de la actividad y la tramitación de los procedimientos de índole urbanísticos requieren. Esta posibilidad legal se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, el Arquitecto municipal D. Alberto Alonso, asistirá presencialmente un día en horario de tarde, en principio los jueves con un mínimo de cuatro horas, sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones.

Por lo anteriormente expuesto, ACUERDAN Primero.- Objeto Se encomienda al Ayuntamiento de Torrelodones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como el levantamiento de las actas de inspección que en esta materia procedan. El ejercicio de la encomienda de gestión acordada comporta la presencia en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, los jueves, en horario de tarde, y al menos durante cuatro horas, del Arquitecto municipal de Torrelodones, sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones. Segunda.- Financiación y forma de pago. El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias compensará al Ayuntamiento de Torrelodones por el ejercicio del contenido de la encomienda con la cantidad de mil quinientos euros netos al mes. Esta cantidad se incrementará anualmente según establezca la Ley de Presupuestos del Estado. Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Torrelodones, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión. Tercera.- Alcance y límites. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y actas y asesoramiento relacionados con la actividad y los expedientes de urbanismo, y no supone la transferencia de la competencia en esta materia. La administración encomendada es la responsable de la adopción de las medidas y la resolución de los procedimientos o de la adopción de las medidas que el ejercicio de su actividad urbanística corresponda. Cuarta.- Vigencia del convenio. La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno municipal, de dar por terminada la misma, teniendo efectos desde la fecha de la comunicación. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que se establece en la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sexta.- Competencia Jurisdiccional El Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Séptima.- Entrada en vigor El presente convenio entrará en vigor una vez que haya

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019



Cód. Validación: 541NW362FW7H7AEPJQJFLGJS4 | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 11



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

sido aprobado por los plenos de los Ayuntamientos de San Martín de Valdeiglesias y Torrelodones, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo.
(Documento firmado electrónicamente).

